SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT
No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / COMUN-6



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP - CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / AREA – COMUN-6

CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 3
3. REQUISITOS 3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 8
5. MÉTODOS DE ENSAYO 8
6. APÉNDICE 8
7. ANEXOS 10
8. CONTROL DE REVISIONES 10

Elaboró	Revisó	Aprobó
TE. CASTELLANOS PRADA ANGELA Comité Técnico Estructurador	**CT LUIS EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ** Comandante COSCC **MY MUNEVAR LARA JOSÉ DAVID ALEXANDER** Oficial Jurídico BRICC	**CR. LEWIS CHATH MAHECHA ARDILA** Comandante BRICC

COPIA CONTROLADA

1. OBJETO

La presente especificación tiene como objeto el servicio de voz y datos INMARSAT

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

- BGAN: Broad and Global Area Network.
- INMARSAT: (International Maritime Satellite Organization)
- ISATPHONE : Es un teléfono móvil que opera sobre la red satelital de Inmarsat,

2.2 APLICACIÓN

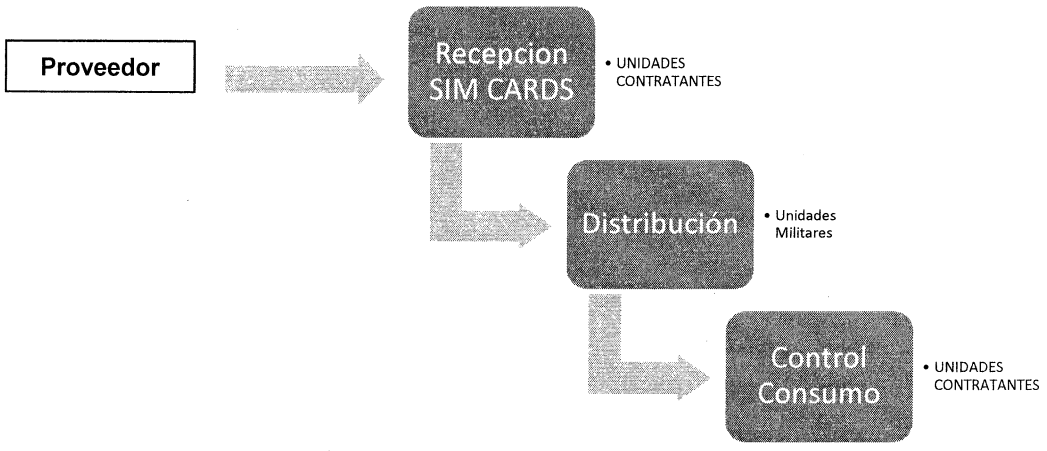
El servicio de Voz y Datos INMARSAT se requiere para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional y su cubrimiento global de acuerdo a necesidades de la Fuerza.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Servicio de Voz y Datos INMARSAT para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional en configuración portátil.

Dinámica de distribución y entrega del servicio objeto del proceso.



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

SERVICIO VOZ Y DATOS INMARSAT	
NUM.	**DESCRIPCIÓN REQUERIEMIENTOS**
3.2.1	**SERVICIO VOZ Y DATOS INMARSAT**
3.2.1.1	Servicio de Voz y Datos INMARSAT para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional en configuración portátil (en sus diferentes modelos de referencias BGAN 9201 - BGAN 9202 - RF 7800B DU024- RF 7800B- V104- EXPLORER 510,710) y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias En caso de requerirse actualización del software o firmware del hardware existente, el Proveedor informará y suministrará las versiones requeridas para el correcto funcionamiento sin costo para la Fuerza.
3.2.1.2	Servicio de Voz y Datos para equipos INMARSAT ISATPHONE PRO e INMARSAT ISATPHONE 2 y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias. En caso de requerirse actualización del software o firmware del hardware existente, el Proveedor informará y suministrará las versiones requeridas para el correcto funcionamiento sin costo para la Fuerza.
3.2.1.3	Cada SIM CARD prepago debe contar con los siguientes servicios de datos (estándar mbs – streaming a 32, 64, 128, y 256 kbps), voz para las terminales satelitales Bgan garantizando recargas conforme a conforme a los planes que ofrece el fabricante Para los teléfonos satelitales IsatPhone Pro e INMARSAT debe garantizar la disponibilidad de minutos en tarjetas prepago, conforme a los planes que ofrece el fabricante por cada SIM CARD prepago de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Ejercito Nacional Estos servicios son de cobertura en Latinoamérica y global tanto para bgan como para Isatphone en casos especiales que la fuerza requiera.
3.2.1.4	Se deberán suministrar tarjetas SIM CARD prepago de acuerdo a la necesidad establecida por el supervisor del contrato, con IP Fija publica (las tarjetas deberán ser sin costo de activación, ni generar cargo fijo mensual), activadas con servicio de datos estándar mbs – streaming a 32, 64, 128 y 256 kbps, voz para las terminales satelitales Bgan, de igual manera desde la plataforma se debe permitir el cambio de IP fija a dinámica publica sin ningún costo si se requiere.
3.2.1.5	El Contratista deberá garantizar en caso de ser necesario cambiar alguna SIM CARD por desperfecto físico, remplazarla en un plazo máximo de 5 días calendario para entregarlas.
3.2.1.6	Se deben suministrar las tarjetas necesarias y solicitadas por el supervisor del contrato mensualmente de acuerdo a la necesidad de la Fuerza, (las tarjetas deberán ser sin costo adicional para la Fuerza), activadas con servicio de voz, mensajes de texto y posicionamiento a todo destino para los teléfonos satelitales IsatPhone.
3.2.1.7	Se debe garantizar la compatibilidad de comunicación con cualquier terminal BGAN y Teléfono Satelital IsatPhone existente en el mercado.
3.2.1.8	El contratista deberá suministrar el acceso a dos usuarios independientes, a la plataforma de inmarsat, donde tenga un perfil con permisos de gestión, control, creación de grupos, monitoreo de los recursos e impresión de reportes de los históricos de cada una de las SIM CARD asignadas a los usuarios; y que cada uno de los perfiles maneje sus propios

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	recursos lo cual garantice la seguridad de la información de cada usuario y cada una de las transacciones realizadas desde la plataforma, la cual debe generar un registro de movimiento o confirmación al correo electrónico de quien la realice mediante vaucher, así como la verificación de consumos en tiempo real, con números de abonados a los cuales se realizó la llamada y especificación del consumo de los datos, los controles se podrá realizar desde cualquier lugar con conexión a internet, así mismo deberá realizar una transferencia de conocimiento al personal del Ejército nacional con una duraciónde 06 "seis" horas sobre el manejo, operación y acceso a la plataforma.
33.2.1.9	El Contratista deberá garantizar la activación de las nuevas SIM CARDS prepagos, para equipos nuevos, en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin que esto genere costo alguno para la para el Ejército Nacional.
3.2.1.10	El contratista debe garantizar la prestación del servicio al 100% del objeto contractual De este modo y en caso de ser necesario, el contratista asumirá los costos totales por conceptos de reconexión, mantenimiento, servicios de terceros, sin que haya lugar a cobros adicionales para el Ejército Nacional
3.2.1.11	El valor del servicio IP STREAMING, está dado en las velocidades de datos a 32, 64, 128, 256 Kbps, (este servicio se descontara de las unidades recargadas) de acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.12	El valor del servicio IP ESTANDAR se descontará de la recarga por volumen de datos enviados y recibidos (MB megabyte). De acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.13	El servicio de voz esta dado en minutos donde cada minuto corresponde a 1,5 unidades y permite realizar llamadas de voz dentro de la misma red INMARSAT y fuera de ella. De acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.16	El contratista deberá discriminar el valor en unidades consumidas de cada servicio de la siguiente manera por SIM CARD prepago. 1. Servicio IP Backgraund (Megabytes). 2. Servicio IP streaming a 32 Kbps (Minutos). 3. Servicio IP streaming a 64 Kbps (Minutos). 4. Servicio IP streaming a 128 Kbps (Minutos). 5. Servicio IP streaming a 256 Kbps (Minutos). 6. Servicio de voz (Minutos). 7. IsatPhone de voz (minutos)
3.2.1.17	El contratista deberá notificar mediante correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, informando cada vez que algún usuario alcance el consumo total de unidades y del servicio o que las unidades estén próximas a vencer un mes antes del mismo. Por ejemplo, si contamos con 300 minutos Servicio IP streaming por usuario, el sistema enviará un correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, notificándoles que se ha utilizado todo el tiempo estipulado; de esta manera se tendrá la opción de suspender y/o de continuar con el servicio de acuerdo a situación operacional.
3.2.1.18	Las coordinaciones que se requieran efectuar con la casa matriz, las debe realizar directamente el Contratista. Los gastos causados por embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de las SIM CARD, serán asumidos por el contratista. De igual forma se debe causar el menor impacto en la operatividad de los equipos.
3.2.1.19	El ***Contratista*** no podrá suspender el servicio, argumentando inconvenientes en el trámite administrativo y procesos de facturación, para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.2.2	**SISTEMA DE GESTIÓN**
3.2.2.1	El ***contratista*** deberá suministrar un Sistema de Gestión a través de la WEB, que garantice la seguridad de la información (usuario y clave) y conexión segura, con una presentación amigable y de fácil manejo, que permita el control, gestión, monitoreo, generación e impresión de reportes y administración de todas las SIM CARD, que presten el servicio de INMARSAT. Este sistema deberá ser entregado máximo 05 días calendario después de la firma del contrato.
3.2.2.2	El sistema de gestión, debe garantizar copias de seguridad de la configuración del sistema, que se está monitoreando, de igual forma debe asegurar una verificación histórica de las acciones ejecutadas sobre la plataforma (desactivaciones SIM CARD, suspensiones y asignación de servicios, etc.)
3.2.2.3	El Sistema de Gestión, debe garantizar el acceso de forma segura desde cualquier equipo con conexión a internet.
3.2.2.4	Las SIMCARD de voz para teléfonos satelitales IsatPhone, deben permitir realizar llamadas de voz libre destino, y/o cualquier operador celular – fijo – Iridium, enviar mensajes de texto libre destino, enviar mensajes a correos electrónicos y enviar información de posicionamiento.
3.2.2.5	Las SIM CARD, no deben dejar de operar en una eventual falla o salida de servicio del sistema de gestión.
3.2.2.6	Con el sistema de gestión, el administrador de la plataforma por parte de Ejército tendrá control total de las líneas activas de INMARSAT, con este podrá activar, desactivar, bloquear temporalmente, y desbloquear servicios cuantas veces se requiera, sin generar costos adicionales. Mencionadas actividades deben tener efecto en un tiempo máximo de 10 minutos; el sistema de gestión generara registros archivos de estas operaciones.
3.2.2.7	El Sistema de Gestión, debe garantizar la capacidad de visualizar y generar un reporte detallado del consumo real diario, semanal y mensual de minutos y datos de cada uno de los usuarios, dichos reportes deberán especificar lo siguiente: 1. Nombre SIM CARD. 2. Número de SIM CARD. 3. Número del abonado. 4. Velocidad de conexión realizada. 5. Ejecutar reporte de tiempo y datos consumidos por cada abonado, con la fecha y hora respectivas. 6. Informe estadístico de consumo, por cada abonado de forma mensual y acumulada a la fecha de revisión. 7. Fecha de caducidad de la recarga sin ser necesario ingresar a la SIM CARD, solamente con el balance general de todos en una casilla al lado de las unidades disponibles debe tener la casilla que muestre la fecha de caducidad de la recarga o ultima recarga realizada, para tener el control de fechas de vencimiento de las recargas de manera fácil y permanente.
3.2.2.8	El ***contratista*** debe comprometerse con el Ejército Nacional y el Supervisor, que no desactivara ninguna SIM CARD durante la ejecución del Contrato; este trámite solo se efectuara bajo previa autorización del Supervisor del Contrato y lo realizara el Administrador del Sistema de Gestión con previa autorización del supervisor; una vez vencida la última recarga de la última SIM CARD, el Contratista podrá desactivar todas las SIM CARD suministradas para la ejecución del contrato.
3.2.2.9	El sistema de gestión y el servicio de comunicación de voz y datos objeto de contrato estarán sujetos a pruebas sobre su operación previo al funcionamiento con condiciones de tráficos reales al momento de la entrega a las unidades

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	militares serán verificadas por los oficiales de Comunicaciones o quien haga sus veces, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiablidad, desempeño, y disponibilidad de sistema. En caso de presentarse inconsistencias entre los resultados de las pruebas y la información relacionada en el sistema de gestión, el contratista tendrá un máximo de 08 horas para solucionarlas.
3.2.3	**REPORTES DE CONSUMO MENSUAL**
3.2.3.1	El ***Contratista*** deberá facturar mensualmente el día **01** del mes inmediatamente siguiente al de consumo que se está facturando, de acuerdo a las activaciones y recargas, reactivaciones y recursos de los servicios de voz y datos, de acuerdo a las unidades asignadas en las recargas, este no debe ser diferente al reportado por parte del Sistema de Gestión, el contratista y el supervisor se reunirán durante los 5 primeros días del mes siguiente para cruzar los reportes y vaucher de la plataforma, para confrontar la plataforma principal proveedora y cruzar el consumo de mes de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, así mismo se debe generar un reporte de consumo de minutos y Mb por cada SIM anexando los vaucher a la factura, especificando la fecha, hora, de la recarga, valor unitario de la recarga y debe quedar anexado a las facturas como soporte a los pagos. En caso de haber inconsistencia, el Contratista tendrá un plazo de 24 horas para presentar de nuevo la facturación, solucionando las novedades encontradas.
3.2.3.3	Los cinco (05) primeros días de cada mes, en la oficina del supervisor del contrato, se reunirán un delegado de la firma prestadora del servicio y el supervisor del contrato, para descargar y confrontar de la plataforma web principal proveedora del servicio, el reporte de recargas, reactivaciones y activaciones del mes, para continuar con el proceso de facturación de pago.
3.2.3.4	El ***proveedor***, se obliga a reemplazar sin costo adicional las SIM CARD, que resulten de mala calidad o en su efecto que no se puedan reactivar (03 horas máximo de tiempo de respuesta) por defecto de fabricación, falla durante la operación; sin generar costo adicional para la Fuerza por el respectivo reemplazo. El contratista debe garantizar que las unidades cargadas a la SIM card a reemplazar, no se perderán.
3.2.4	**SOPORTE TECNICO**
3.2.4.1	El **Contratista**, prestará la asistencia y/o servicio de soporte técnico permanente e inmediato, para el funcionamiento de las SIM CARD, que hagan parte del servicio de datos y voz contratado; a través de visita técnica en la ciudad de Bogotá, atención telefónica o correo electrónico al administrador de la plataforma o usuarios designados por éste, 7x24 durante el periodo de ejecución del contrato, con un lapso de tiempo máximo de 02 horas de respuestas a través de cualquiera de los canales ya mencionados. Cuando se presente alguna falla en los servicios el contratista deberá informar de manera inmediata sin importar la hora al supervisor del contrato, para si informar a las unidades que se encuentren en operaciones, y que a partir de este aviso hasta que se resuelva tiene que informar cada hora sobre los avances.
3.2.4.2	Las recargas de unidaes, se realizan con prioridad a un tiempo NO mayor de 10 minutos para cualquier SIM CARD, sin importar el lugar donde se encuentre las terminales y una vez sea reportada al contratista por parte del supervisor.
3.2.4.6	***El contratista*** debe garantizar que tener disponibles SIM CARDs a disposición del supervisor, de BGAN e ISATPHONE para reemplazar las que se encuentran activas a la fecha, con el fin de prever posibles necesidades futuras.
3.2.4.8	Las pruebas que se efectúen por parte del contratista, serán dirigidas bajo los lineamientos estipulados en un protocolo previamente autorizado por el supervisor.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las SIMCARD deberán ser embaladas en un material que garantice su protección de daños externos.

3.3.2 Rotulado. OMITIDO

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. OMITIDO.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

OMITIDO.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Muestreo. OMITIDO.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

OMITIDO.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

OMITIDO

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 2433 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución 000376 del 3 de febrero de 2022, "Por la cual se establecen los requisitos y el trámite para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se fija la contraprestación por dicho uso, se deroga la Resolución 106 de 2013 y se modifican unas disposiciones de la Resolución 290 de 2010"
- Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 ""Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 de 2017 "Seguridad de la información para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2 ANTECEDENTES

- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM CEDE6-042-2018 A4
- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0

7. ANEXOS

No se relacionan anexos.

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0	06/10/2020
01	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0, en fin, de que cumplan con la cantidad de las existencias en inventario, así: • 1.1 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de teléfonos Satelitales Iridium de 2054 a 900.	16/07/2021

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	• 1.2 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de Geoposicionadores satelitales bidireccionales de 75 a 160. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1.	
02	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así: • 7.3 no se solicita certificación directa de IRIDIUM como distribuidor autorizado, sino que se garantice tener línea directa con IRIDIUM garantizando tiempos de respuestas a fallas en tiempo real y evitando la manipulación de terceros. • 1.3 Se modificó a quien se entrega las SIMCARDS pasando de GAOCC (Unidad ya no existente) a supervisor del contrato. • 2.4 Se aclara que las recargas serán de 75 minutos y 200 minutos; además eliminar que se cumplen del GAOCC (Unidad ya no existente) por Ejercito Nacional. • 3.5 Se solicita que se debe permitir monitorear el desempeño del servicio. • 3.12 Se modifica que el contratista debe comprometerse con el ejército Nacional y el GAOCC por Ejercito Nacional y el supervisor del contrato. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2	01/11/2022
03	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así: • 1.3 Se modifica pidiendo que el oferente debe tener simcards disponibles a la hora de ganar el contrato y al termino del contrato debe dejar a disposición del ejercito las simcards. • 2.4 se especificó que la cobertura debe ser a nivel Latinoamérica • 7.1 Se actualiza certificación de Mintic para proveer servicios de telefonía satelital en Colombia • 7.3 Se especifica de mejor manera que el certificado puede ser del distribuidor directo o del fabricante. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-3	24/10/2023

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial